

Reforma IRPF: lo que debería hacerse antes del 31/12/2014

El 1 de enero de 2015 entra en vigor la reforma del IRPF (y del IS, IVA...) y con estos pocos meses que quedan hasta su aplicación terminará también el periodo para sacar el máximo partido a la que será la vieja ley del IRPF y la nueva. Aunque la reforma va a suponer en términos generales una rebaja fiscal para la mayoría de los contribuyentes, algunas de las novedades incorporadas pueden encarecer la factura tributaria.

En estos dos meses pues, recomendamos adaptarse a los cambios para evitar al máximo el pago de impuestos, pues después de Fin de Año deducir las aportaciones a planes de pensiones, alquilar un piso, vender o donar un inmueble o aplicar la deducción por dividendos tendrán impactos distintos en la declaración anual. Éstos son algunos de nuestros consejos:

1. Venta o donación de inmuebles

Fiscalmente, es mejor vender un inmueble en 2014 que en 2015, pues el nuevo texto pretende terminar de golpe con los dos instrumentos que han permitido hasta ahora reducir la carga impositiva de las plusvalías generadas por la revalorización en el momento de la venta de inmuebles:

- Los coeficientes de abatimiento.
- Los coeficientes correctores de la inflación.

En la práctica, la tributación de las plusvalías se endurecerá para quien venda un inmueble, más gravemente cuanto más antiguo sea el inmueble. A partir de este momento los coeficientes reductores que se aplicaban en el cálculo de las plusvalías y del valor económico desaparecerán, y el cálculo se hará sobre la diferencia entre precio de compra y precio de venta. Esto conlleva que a pesar de que la tarifa del impuesto será menor, la tributación por estos conceptos será mayor.

Apuntes

Los tipos aplicables de la base del ahorro se reducen a partir de 2015 (del 21, 25 y 27% actual al 20, 22 y 24%), por lo tanto:

*Por regla general, en el supuesto de inmuebles adquiridos **después de 2004** convendrá venderlos **a partir del 1 de enero de 2015**.*

El endurecimiento del gravamen descrito no afectará a la vivienda habitual, que seguirá exenta de tributación siempre que se reinvierta en la nueva residencia.

2. Alquileres

En el caso de la tributación por alquileres de viviendas, la reforma fiscal afectará de manera negativa tanto a los propietarios como a los inquilinos.

Inquilinos: los inquilinos que firmen un contrato de alquiler a partir del 1 de enero de 2015 perderán la deducción del 10.05%. Sin embargo, si alquilan el piso antes de fin de año, podrán seguir deduciendo esta cuantía durante todo el alquiler.

Propietarios: todo nuevo contrato que se firme a partir de enero de 2015 disfrutará de unas reducciones inferiores a las que se aplicaban hasta ahora. Si no alquila un piso a un menor de 35 años, se perderá la deducción actual del 100% y se descontará sólo un 50%.

Apuntes

Se articula un régimen transitorio para los alquileres de vivienda efectuados con anterioridad a 2015. La supresión de la deducción sólo afectará a los contratos de alquiler firmados a partir de 1 de enero de 2015. Progresivamente, los antiguos contratos podrán ir perdiendo las deducciones adquiridas conforme se cumpla el plazo estipulado de duración inicial.

Los contratos firmados desde 2013 tienen una duración mínima de prórroga de tres años, y si se firmaron con anterioridad de cinco. Para estos casos, es recomendable actualizar los contratos en este 2014, y así poder acogerse a las deducciones hasta 2017, tres años más.

3. Planes de pensiones

Con esta reforma se permitirá que las aportaciones realizadas a planes de pensiones se puedan retirar transcurridos diez años sin tener que esperar a la jubilación (o a alguna de las causas excepcionales previstas). Este régimen se aplicará también a las cantidades aportadas antes de 2015.

No obstante, se reduce el límite máximo de aportaciones anuales a 8.000€, y a 2.600€ para el cónyuge, con un límite financiero que se mantiene en el 30% de los rendimientos del trabajo.

Es aconsejable, para contribuyentes con planes de pensiones en vigor y recursos suficientes, aprovechar la aportación máxima para 2014 para conseguir un mayor ahorro fiscal y tener derecho igualmente al nuevo régimen de rescate de aportaciones.

Apuntes

Debido a que los planes de pensiones se consideran rentas del trabajo, y los tipos de retención para éstos se reducen en la nueva reforma, conviene esperar hasta 2015 para rescatar los planes de pensiones, pues saldrá fiscalmente más barato.

Se amplía en dos años el régimen transitorio para rescatar las aportaciones a planes de pensiones con la reducción del 40% del IRPF, con aportaciones realizadas hasta el 31/12/2006.

Si al contingencia de jubilación se produjo en 2010 o antes, se podrá disfrutar de la reducción del 40% de las aportaciones hechas antes de 2006 hasta el año 2018.

4. Dividendos

A partir de enero de 2015 se elimina la exención sobre los primeros 1.500€ en concepto de dividendos. Es por tanto aconsejable pactar un reparto de dividendos (únicamente por este valor de 1.500€) antes del 31 de diciembre de 2014 y aprovechar esta exención.

El exceso sobre los 1.500 es mejor repartirlos en el 2015 pues el tipo impositivo aplicable será menor.

Apuntes

La fórmula para esquivar la carga tributaria por la eliminación de esta exención (siempre que no se esté buscando liquidez inmediata) pasa por repartir dividendos que sean convertibles en acciones, y demorar la ganancia patrimonial hasta la venta de las mismas.

Los fondos de inversión serán más atractivos que la compra de acciones, según el perfil del inversor, pues estos permitirán acumular rentabilidad sin tributar por ello hasta que se desee.

Sabadell, octubre 2014